

MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2
DE TORRELAVEGA****CVE-2019-9436** *Notificación de sentencia 163/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 432/2016.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARCOS RODRÍGUEZ MÉNDEZ, frente a MARÍA LUISA PEDROCHE GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 19/09/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000163/2019

En la ciudad de Torrelavega, a 19 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción Número DOS de los de esta ciudad y su partido, los autos de DIVORCIO seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 432/16, a instancia de DON MARCOS RODRÍGUEZ MÉNDEZ representado por el procurador D. Javier Oti Hernando y defendido por la letrada Dª Lidia González Torres en sustitución de D. Ramón F. Anaya Baz, contra DOÑA MARÍA LUISA PEDROCHE GÓMEZ, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON MARCOS RODRÍGUEZ MÉNDEZ representado por el procurador D. Javier Oti Hernando y defendido por la letrada Dª Lidia González Torres en sustitución de D. Ramón F. Anaya Baz, contra DOÑA MARÍA LUISA PEDROCHE GÓMEZ, en rebeldía, debo DECLARAR y DECLARO la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre los esposos litigantes el día 17 de marzo de 2001, con los efectos legales inherentes a tal declaración y se acuerdan las siguientes medidas:

- Los cónyuges pueden vivir separados y cesa la presunción legal de convivencia.
- Se revocan los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro conyugue al ejercicio de la potestad doméstica.
- La patria potestad de los hijos menores de matrimonio, Rodrigo y Mª Luisa será ejercida conjuntamente por ambos progenitores.
- Se otorga a D. Marcos Rodríguez Méndez la guarda y custodia de ambos menores.
- Se establece a favor de la madre Mª Luisa Pedroche un régimen de visitas consistente en fines de semana alternos y vacaciones por mitad, debiendo los menores acudir con su madre los viernes a las 19:00 horas y entrega en el domicilio paterno los domingos a las 20:00 horas; en el caso de las vacaciones las entradas y recogidas se realizarán de igual manera y en caso de desacuerdo, el padre podrá elegir los años pares y la madre los impares.
- Se establece una pensión de alimentos de 300 euros para ambos menores (150 euros para cada uno) que será actualizable anualmente conforme al IPC y que deberá ser abonada por la madre en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por el Sr. Marcos.
- Los gastos extraordinarios se sufragarán por mitad.

No se efectúa condena en costas.

CVE-2019-9436

MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 209

Firme que sea esta Sentencia, librese testimonio de la misma con expresión de su firmeza al Registro Civil que corresponda, a fin de proceder a la práctica de la anotación marginal de la misma en el asiento de inscripción matrimonial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA LUISA PEDROCHE GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/9436

CVE-2019-9436